

1700-45

**AUTO No. 0073**

**SANTA MARTA, ENERO 23 DE 2019**

Que a través del radicado No. 9419 de 2016, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, a través de su representante legal la señora MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales del hospital.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-000128 del 24 de enero de 2017, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que mediante oficio con radicado No. 1386 del 21 de febrero de 2017, el señor MARLIONIS TORRES MARTÍNEZ, en calidad de Tesorero con funciones de Talento Humano de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, remitió a esta entidad el soporte de pago por concepto de Liquidación de Servicios por Evaluación de Permiso de Vertimientos.

Que a través de radicado No. 9215 del 17 de octubre de 2018, la señora MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, solicitó información sobre el estado del trámite del permiso de vertimiento solicitado.

Motivo por el cual mediante oficio No. 1700-12-01-005385 del 28 de diciembre de 2018, esta Corporación le informó que con el soporte de pago por concepto de Liquidación de Servicios por Evaluación de Permiso de Vertimientos, debía acercarse a las instalaciones de CORPAMAG, directamente a la oficina de Tesorería, para obtener el recibo de caja correspondiente y radicarlo junto con la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (*Requisitos del permiso de vertimientos*), para poder continuar con el trámite del permiso.

Que mediante radicado No. 0469 del 23 de enero de 2019, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5292 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicada en el municipio de Guamal, departamento del Magdalena, identificada con NIT No. 819.002.534-1, a través de su representante legal la señora MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, para el manejo de sus aguas residuales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5292.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5292 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

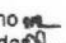
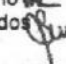
**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

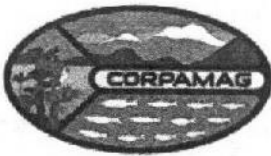
**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano   
Revisó: Sara Díaz Granados   
Expediente: 5292



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 FEB. 2019 ( )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las  
3:10 PM se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0073 de fecha  
ENERO 23-2019 al señor(a) MILENA CHAVES CHARRIS, en calidad de  
REPRESENTANTE LEGAL y en el acto se hace entrega de una copia del acto  
administrativo.

H. DIAZ ACOSTA  
EL NOTIFICADOR

Milena Chaves  
EL NOTIFICADO

